



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública del Municipio de Tecamatlan, Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, análogamente con los Artículos 23 y 43 XII de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tiene a bien emitir el siguiente:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, por el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, consistente en: "CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO CON PANELES SOLARES Y LAMPARAS TIPO ALL IN ONE 100 W SOLAR (CALLE SOLEDAD, CALLE SANTA CRUZ Y CALLE SIN NOMBRE), EN LA LOCALIDAD DE EL TEMPEXQUITLE, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA"; con número TECO-DOP-FISM- R33-ADJ. DIR. 05-22209/2022".

CONSIDERANDO

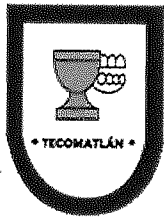
A). Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 43, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, que a la letra dice "La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección segunda, Capítulo III de esta Ley, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos cinco personas, tres personas o de adjudicación directa..."; la fracción XII del mismo Artículo dice "que por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación; en ningún caso, una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida, en el supuesto a que se refiere esta disposición. Para efectos de esta fracción se estará a lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado", de donde se considera el Capítulo VI, Artículo 68; Numeral 2, apartado H. Para efecto de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las dependencias y entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los montos y procedimientos referidos.

Las condiciones contenidas en la convocatoria del proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas; y en las proposiciones presentadas por los participantes, no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar aclaraciones o información adicional.

B) Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, por lo que respecta a la Administración Pública Municipal, la instrumentación de los procedimientos de adjudicación en todas sus fases, correrá a cargo de los Comités de Obra Pública que constituya cada Ayuntamiento. En el supuesto que no cuenten con los recursos necesarios para tal efecto, podrán celebrar convenio de colaboración administrativa con el Estado para que realice los procedimientos de adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con la misma.

DIRECCION DE
OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOMATLAN
PUEBLA
2021-2024



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades

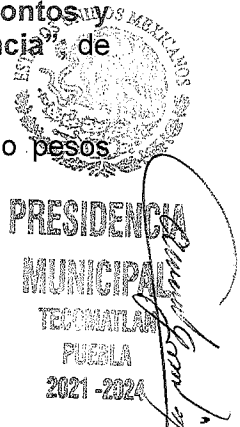
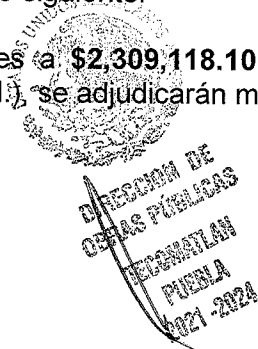
criterios de **economía, eficacia, eficiencia**, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

C) Que, conforme a lo dispuesto por el **Artículo 43** de Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, se realice La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección segunda, Capítulo III, de la misma Ley, a través de los procedimientos de Invitación a cuando menos cinco personas; tres personas o de adjudicación directa.

D) Que, conforme a lo dispuesto por el **Artículo 44** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, faculta la contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma a las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos para la adjudicación del contrato respectivo; para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso; se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren al Orden Jurídico Poblano mejores condiciones para el Estado o el Municipio. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular de la dependencia o entidad a cuyo cargo sea la ejecución de los trabajos.

E) Que, conforme a lo dispuesto por el **Artículo 43** de Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla y el **Artículo 50** del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla; cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Puebla, contemplando los montos máximos a que hace referencia el **Capítulo III, sección segunda, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022**, en donde se señala que, “**las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los montos y procedimientos referidos en el Numeral 2, apartado H, del Anexo de Transparencia**”, de acuerdo a lo siguiente:

I. Superiores a **\$2,309,118.10** (dos millones trescientos nueve mil ciento dieciocho pesos 10/100 M.N.), se adjudicarán mediante **licitación pública**;





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

II. Superiores a **\$1,200,741.43** (Un millón doscientos mil setecientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.) y que no excedan de **\$2,309,118.10** (dos millones trescientos nueve mil ciento dieciocho pesos 10/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de **invitación a cuando menos cinco personas**.

III. Superiores a **\$600,370.71** (Seiscientos mil trescientos setenta pesos 71/100 M.N.) y que no excedan de **\$1,200,741.43** (Un millón doscientos mil setecientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**.

IV. Y hasta a **\$600,370.71** (Seiscientos mil trescientos setenta pesos 71/100 M.N.) se adjudicará mediante procedimiento por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

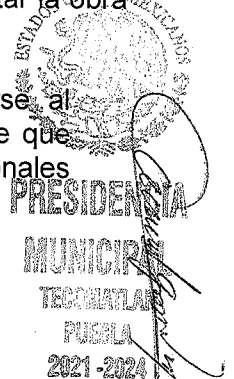
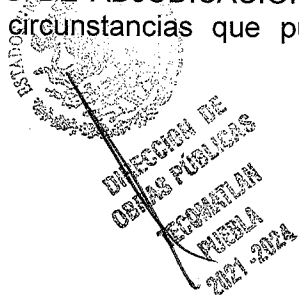
Los montos establecidos para la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se consideran sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

F) Para efectos del procedimiento, se contemplan recursos asignados para la obra en mención con oficio de asignación de recursos número **TECO.TESO-RAMO 33-FISM-DF/22209-2022**, de fecha 6 de septiembre de 2022, del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) para las Entidades 2022 del Ramo General 33, en el cual se autoriza un monto de **\$217,281.10** (doscientos diecisiete mil doscientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.), IVA incluido; importe que entra en el parámetro, límite superior, para el tipo de adjudicación señalada; **\$646,430.02**, IVA incluido (**\$600,370.71**; sin IVA).

G) Que teniendo la disponibilidad presupuestal se realizará el **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° TECO-DOP-FISM- R33-ADJ. DIR. 05-22209/2022**, para realizar la obra: **"CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO CON PANELES SOLARES Y LAMPARAS TIPO ALL IN ONE 100 W SOLAR (CALLE SOLEDAD, CALLE SANTA CRUZ Y CALLE SIN NOMBRE), EN LA LOCALIDAD DE EL TEMPEXQUIXTLE, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA"**; con número **TECO-DOP-FISM- R33-ADJ. DIR. 05-22209/2022"**.

H) que para el proceso de adjudicación de la obra: **"CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO CON PANELES SOLARES Y LAMPARAS TIPO ALL IN ONE 100 W SOLAR (CALLE SOLEDAD, CALLE SANTA CRUZ Y CALLE SIN NOMBRE), EN LA LOCALIDAD DE EL TEMPEXQUIXTLE, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA"**; con número **TECO-DOP-FISM- R33-ADJ. DIR. 05-22209/2022"**, se solicitarán las propuestas técnicas y económicas a personas físicas o morales que cuenten con la capacidad para ejecutar la obra antes mencionada.

I) Que, a juicio de esta autoridad, se justifica realizar el proceso sin sujetarse al **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR LICITACION PUBLICA**, en virtud de que pudieran existir circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

J) Por razón del monto de la obra, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación; la contratación de la referida adjudicación debe hacerse sin perjudicar el servicio a la población.

Por lo anteriormente expuesto, a juicio del Comité Municipal de Obra Pública, se autoriza se realice el proceso sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción contemplados en el Artículo 43, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla; Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla; y Capítulo VI, artículo 68, Numeral 2, Apartado H, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022; para efectos del procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la citada ley.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 45 días naturales, considerando como fecha probable de inicio el día 10 de octubre de 2022 y la fecha de terminación el día 23 de noviembre de 2022.

K) Que, aunado a lo anterior, a juicio del Comité Municipal de Obra Pública, se acredita el cumplimiento a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Municipio, de conformidad con los siguientes razonamientos:

ECONOMÍA

Garantizar las mejores condiciones de precio y cuidando la austeridad en el ejercicio de los recursos.

EFICIENCIA Y EFICACIA

Atender la demanda social de los habitantes del Municipio en el menor tiempo posible y con la calidad requerida.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ

Cuidando el cumplimiento de la Ley mediante la correcta aplicación de la legalidad vigente y con la integridad de los miembros integrantes del Comité de Adjudicaciones.





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Por las consideraciones antes expuestas en el presente Dictamen, **SE APRUEBA** realizar el procedimiento por **ADJUDICACIÓN DIRECTA N° TECO-DOP-FISM- R33-ADJ. DIR. 05-22209/2022**, para realizar la obra: **"CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO CON PANELES SOLARES Y LAMPARAS TIPO ALL IN ONE 100 W SOLAR (CALLE SOLEDAD, CALLE SANTA CRUZ Y CALLE SIN NOMBRE), EN LA LOCALIDAD DE EL TEMPEXQUIXTLE, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA"**.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente proveído a la Contraloría Municipal para los efectos de Ley.

Siendo las diecinueve horas del día dos de septiembre de dos mil veintidós, se finaliza el presente Dictamen para los efectos legales a los que haya lugar.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOMATLAN
PUEBLA
2021-2024

C. ARACELI GARCÍA CARRIÓN
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL
DE OBRA PÚBLICA DE TECOMATLAN, PUEBLA



DIRECCION DE
OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN
PUEBLA

C. BENIGNO NESTOR TORIBIO PAJARO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA